

SENTENCIAS, LAUDOS Y RESOLUCIONES. VERSION PÚBLICA

DATOS DE IDENTIFICACION

No. De Expediente: 470/ 2018

Autoridad Emisora: JUZGADO PRIEMRO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO

Tipo de Juicio: AMPARO

Partes: TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO

Tipo De Resolución: DEFINITIVA

Fecha de la Resolución: 12 DE ABRIL DEL 2019

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se sobresee en el juicio de amparo 407/2018-I, promovido por A&T Comunicaciones Digitales, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, antes comunicaciones Nextel de México, sociedad anónima de capital variable, respecto de los actos reclamados a los secretarios de Gobierno y Directores de los Diarios Oficiales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Colima, Coahuila, Durango, GUERRERO, Guanajuato, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro,;a los Tesoreros de los Municipios de Aguascalientes, Aguascalientes; Jesús María, Aguascalientes, San Francisco de los Romo, Aguascalientes; ensenada Baja California; Mexicali, Baja California, Ciudad del Carmen, Campeche; Hecelchakan, Campeche; Champotón, Campeche; Chihuahua, Chihuahua, Cuauhtémoc, Chihuahua; Juan Aldama, Chihuahua; Armería, Colima; Colima, Colima; Manzanillo, Colima; Tecoman, Colima; Torreón, Coahuila; Francisco I. Madero, Coahuila; Acuña, Coahuila; Parras, Coahuila, San Pedro, Coahuila; Durango, Durango; Gómez Palacio, Durango; Lerdo, Durango, Cuencame, Durango; Coronado, Durango; Acapulco, Guerrero; Chilpancingo. Guerrero; Taxco de Alarcón, Guerrero; Zihuatanejo, Guerrero; entre otros.....consistentes en el refrendo y publicación de los ordenamientos legales reclamados así como el cobro y recaudación del derecho de alumbrado público, por los razonamientos expuestos en los considerandos cuarto y sexto de la presente resolución.

PUNTOS RESOLUTIVOS

SEGUNDO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a A&T Comunicaciones Digitales, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, antes Comunicaciones Nextel de México, sociedad anónima de capital variable, contra los autos reclamados a las Gobernadores y Legislaturas de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, colima, Coahuila. Durango, Guerrero, Guanajuato, Hidalgo, México Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sonora, Tlaxcala, Zacatecas y Yucatán, consistentes en la aprobación, expedición y promulgación de los ordenamientos legales reclamados, que prevén el cobro de derecho de alumbrado público y su acto de aplicación, para los efectos precisados en el considerando octavo del presente fallo.

TERCERO.- Publíquese la presente determinación en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), acorde con lo ordenado en los considerandos noveno y décimo, de esta resolución.

NOTIFIQUESE, por lista a la parte quejosa y al agente del Ministerio Publico de la Federación Adscrito, y por oficio a las autoridades responsables.